

## Asunto C-369/90

### Mario Vicente Micheletti y otros contra Delegación del Gobierno en Cantabria

(Petición de decisión prejudicial  
planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria)

«Derecho de establecimiento — Titulares — Doble nacionalidad»

Informe para la vista .....	I - 4240
Conclusiones del Abogado General Sr. G. Tesauro, presentadas el 30 de enero de 1992 .....	I - 4253
Sentencia del Tribunal de Justicia de 7 de julio de 1992 .....	I - 4258

#### Sumario de la sentencia

*Libre circulación de personas — Libertad de establecimiento — Normas comunitarias — Ámbito de aplicación personal — Nacional de un Estado miembro que ostenta también la nacionalidad de un Estado tercero — Inclusión*

*(Tratado CEE, art. 52; Directiva 73/148 del Consejo)*

Las disposiciones del Derecho comunitario en materia de libertad de establecimiento se oponen a que un Estado miembro deniegue dicha libertad al nacional de otro Estado miembro que ostenta al mismo tiempo la nacionalidad de un Estado tercero, basándose en que la legislación del Estado miembro de acogida lo considera nacional del Estado tercero.

Una vez que un Estado miembro, respetando el Derecho comunitario, ha atribuido

su nacionalidad a una persona, no es posible admitir que otro Estado miembro pueda restringir los efectos de tal atribución exigiendo requisitos adicionales para reconocer dicha nacionalidad en orden al ejercicio de las libertades fundamentales previstas en el Tratado, tanto más cuanto que admitir tal posibilidad supondría que el ámbito de aplicación personal de las normas comunitarias podría variar de un Estado miembro a otro.